



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0125

FECHA

26 ENE 2024

PÁGINA

1 de 3

“POR LA CUAL SE CONVOCAN A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES, GREMIALES Y DEMAS INTERESADOS, A PARTICIPAR EN PROVEER LOS CARGOS VACANTES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION - CTP DEL MUNICIPIO DE SAN JOS E DE CUCUTA”

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE SAN JOSE DE CUCUTA

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por los artículos 340 y 342 de la Constitución Política de Colombia y las otorgadas en la Ley 152 de 1994, sus decretos reglamentarios y los Acuerdos Municipales 005 de 1998 y 001 de 2008, el Decreto 0122 del 24 de enero del 2024 y,

CONSIDERANDO:

Qué la Constitución Política de Colombia en los artículos 340 y 342, las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997, otorgan un alto grado de importancia a los Consejos Territoriales de Planeación – CTP, como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales

Que el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, enuncia dentro de los principios generales que deben regir las actuaciones de las autoridades nacionales regionales y territoriales en materia de planeación, el de velar que se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la ley.

Que el Consejo Territorial de Planeación - CTP es un actor importante en el proceso de construcción del plan de desarrollo territorial, con su función consultiva de gran notabilidad y carácter permanente.

Qué es necesario garantizar la correcta conformación del Consejo Territorial de Planeación - CTP y que los distintos sectores que lo componen se encuentren efectivamente representados.

Qué por mandato legal se deben proveer las vacantes que en la actualidad se encuentran disponibles para ser parte del Consejo Territorial de Planeación - CTP con el fin de que esta instancia de planeación municipal tenga una eficaz participación ciudadana en cumplimiento de la normativa, logrando una renovación efectiva del 50% del mismo.

Qué los Consejos Territoriales de Planeación - CTP no cuentan con personería jurídica, ni poseen autonomía administrativa ni patrimonial, por ello para garantizar su funcionamiento, la Ley 152 de 1994 estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes de las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por el Consejo respectivo para realizar su labor.

Qué en la conformación del Consejo Territorial de Planeación- CTP debe tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales (profesionales, mujeres, etc.) así como los distintos sectores productivos (industriales, productores, etc.).

Que el Concejo Municipal de San José de Cúcuta en uso sus facultades constitucionales y legales expidió los acuerdos 005 de 1998 y 001 de 2008, para la composición del Consejo Territorial de Planeación - CTP.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley 152 de 1994 y el Decreto 2284 de 1994, es deber de las administraciones territoriales convocar a la sociedad civil para que participen en la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación – CTP y solicitar a la Mesa Directiva del respectivo Consejo un informe sobre quiénes han presentado renuncia, cuantas vacantes existen y no han sido reemplazados y demás novedades.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0125	FECHA	26 ENE 2024	PÁGINA	2 de 3

Que mediante oficio 2024104300020531 de enero de 2024, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, solicitó al Consejo Territorial de Planeación la información necesaria para poder renovar el mismo conforme a lo establecido por la ley.

Que la presidenta del Consejo Territorial de Planeación, mediante oficio calendado el 17 de enero de 2024, dio respuesta al requerimiento entregando el listado de conformación del Consejo Territorial de Planeación, detallando periodos de los consejeros, vacancias y renunciaciones presentadas.

Mediante Decreto 0122 del 24 de enero de 2024, se ordena el encargo en funciones de alcalde Municipal de San José de Cúcuta, al Doctor Miguel Armando Castellanos Serrano, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.260.823, quien funge como secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno, a partir del 24 de enero del 2024, hasta la fecha que determine la incapacidad medica del titular del Municipio de San José de Cúcuta Doctor Jorge Enrique Acevedo Peñaloza.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario proveer las vacantes que por vencimiento de periodo, renuncia o inasistencia de alguno de los consejeros, estén disponibles.

Que en merito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convocar públicamente a las organizaciones sociales, civiles, gremiales y demás interesados a participar en la presentación de ternas para proveer los cargos que actualmente se encuentran disponibles en el Consejo Territorial de Planeación - CTP del Municipio de San José de Cúcuta correspondientes a los siguientes sectores:

- a) Un o una (1) representante Sector Económico que agremie y asocie industriales, el comercio, las entidades financieras, aseguradoras, entidades de prestación de servicios, sector cooperativo, domiciliados en San José de Cúcuta.
- b) Un o una (1) representante de las Instituciones Educativas de la Ciudad que integran las Universidades, Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y Tecnológica de carácter público o privado.
- c) Un o una (1) representante del Sector Transporte.
- d) Un o una (1) representante de la Población Desplazada por la Violencia, escogido de terna que presenten las organizaciones de desplazados jurídicamente reconocidas, que operen en el Municipio de San José de Cúcuta.
- e) Un o una (1) representante Sector Minero escogido de terna, que presente las Asociaciones del sector en el Municipio.
- f) Un o una (1) representante de las Asociaciones de Profesionales establecidas en la ciudad, bien sea asociaciones o colegios que cuenten con reconocimiento jurídico.
- g) Un o una (1) representante del Sector Ecológico integrado por las organizaciones cuyo objeto sea la defensa del medio ambiente en los sectores urbano y rural del Municipio de Cúcuta.
- h) Un o una (1) representante Sector Comunitario integrado por las Juntas Administradoras locales de Comunas y Corregimientos, Juntas de Acción Comunal de los sectores Urbanos y Rural asociaciones de Juntas, Comités Cívicos y demás Organizaciones de carácter comunitario.
- i) Un o una (1) representante de las Asociaciones de Mujeres de la Ciudad.
- j) Un o una (1) representante de las Organizaciones Deportivas, Culturales de fomento a las recreaciones y el tiempo libre o juveniles establecidas en la ciudad.

PARÁGRAFO: los consejeros designados ejercerán las funciones en los términos, condiciones y calidades que determina la ley 152 de 1994, sus decretos reglamentarios, los acuerdos municipales 005 de 1998 y 001 de 2008 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N.º	0125	FECHA	26 ENE 2024	PÁGINA	3 de 3

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para llevar a cabo la convocatoria de las vacantes a proveer y que harán parte el Consejo Territorial de Planeación – CTP, así:

Apertura de Convocatoria: 30 de enero de 2024

Primero Aviso de Convocatoria: 31 de enero de 2024

Segundo Aviso de Convocatoria: 7 de febrero de 2024

Cierre Convocatoria/Entrega Documentos: 19 de febrero de 2024 hasta las 5 p.m.

Oficialización al CTP de los designados: 21 de febrero de 2024

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 10 de la ley 152 de 1994 y su Decreto Reglamentario 2284 de 1994, artículo 7, los postulantes a integrar el Consejo Territorial de Planeación –CTP, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar o haber estado vinculado a las actividades del sector para el que se postula.
2. Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector.
3. Hacer parte de una organización que cuente con personería jurídica.

ARTICULO CUARTO: Con las ternas emitidas al municipio, el postulante debe adjuntar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida de los candidatos incluidos en cada terna con los respectivos soportes.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
3. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. Copia del acta de reunión en la cual se hizo la selección y postulación de la terna.
6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

PARAGRAFO: Las ternas se recibirán únicamente en medio físico en el despacho del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Cúcuta, calle 11 5-49 piso 2, Palacio Municipal de Gobierno, PBX (60) (7) 5960140.

ARTICULO QUINTO: Una vez definidos los representantes por los sectores convocados, el Alcalde, a través de Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, procederá a la citación de los designados para la toma de juramento y posesión.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
Alcalde Municipal (E)